

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02072

La dirección electrónica informada por la parte demandante para efectos de notificación del ejecutado, incorpórese el plenario y en conocimiento. No obstante, si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, la parte demandante debe expresar que el correo electrónico suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Reconócese al abogado Diego Fernando Bermúdez Linares como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución.

Se insta a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 22 de octubre de 2021, esto es, proceda con la vinculación por aviso al ejecutado en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-03 de 13 de enero de 2022.